

INFORME DE SECRETARIA: A disposición de la señora Jueza, informándole que la señora María Isabel Valencia Ruiz, actual curadora del señor Jhon Henry Castañeda Soto, no ha cumplido con sus obligaciones, designadas mediante la Sentencia 273 del 21 de julio de 2008. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

LIDA STELLA SALCEDO TASCON
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Auto:	92
Actuación:	Revisión de Interdicción
Demandante:	NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO
T. Acto Jurídico:	JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO
Radicado:	76-001-31-10-001-2001-00915-00
Providencia:	Auto Suspende Ejercicio Curaduria

- 1. El 5 de junio de 2023**, se dictó el **Auto No. 1148**, mediante el cual se requiere al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, para que informe a este despacho los datos de ubicación de la curadora actual MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ, como son: dirección de residencia, correo electrónico y números telefónicos de contacto, en el término de tres (3) días. Igualmente se requiere a la curadora legítima, señora MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ, para que allegue el informe final de cuentas de la gestión realizada en favor de su pupilo, en los siguientes quince (15) días posteriores a la notificación de la presente providencia, sin exceder el 29 de junio de 2023.
- 2. El 21 de julio de 2023**, se dictó el **Auto No. 1523**, mediante el cual se requiere a la parte actora para que, en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de este proveído, allegue los datos exactos de ubicación de la curadora actual MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ, con dirección de residencia, números telefónicos de contacto y correo electrónico, con el fin de solicitarle que allegue el informe final de

cuentas de la gestión realizada en favor de JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO.

3. **El 24 de noviembre de 2023**, se dictó el **Auto No. 2626**, mediante el cual se convoca a la señora MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ, como actual curadora del señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, para que rinda cuentas de su labor realizada dentro del actual proceso.

4. **El 30 de noviembre de 2023**, se recibe de parte del Defensor Público, Dr. Andrés Camilo Jaramillo Hincapié, a través del canal digital del despacho, mensaje de dato, donde informa:

“Es de resaltar que la señora María Isabel Valencia Ruiz identificada con la cedula, la cual reside en la calle 3 No 69-20, barrio caldas en la ciudad de Cali-Valle del Cauca, trabaja como profesora Colegio politécnico municipal de Cali, Jhon F kenedy y puede ser contactada al celular 3505699420. Desde hace más de 5 años, vive con una pareja sentimental actual el señor Harol Rojas y sus dos hijos Johanson Castañeda Valencia y su hija isabela Castañeda valencia la cual es mayor de edad. Es de anotar que la otrora curadora conyugue de mi prohijada no tiene bajo su cuidado al señor Henry, lo dejo bajo el cuidado de la señora NUBIA BEATRIZ CASTAÑEDA SOTO y Rosa Albina Soto quienes son las que se encargan del cuidado del titular del acto, llevado a las citas médicas, de su alimentación y bienestar.

La señora María Isabel Valencia Ruiz no está cumpliendo con sus obligaciones como persona de apoyo y curadora, solo lo que hace es recibir el dinero de la pensión de invalidez del señor Henry y le envía la suma de quinientos mil pesos (\$500.000 M/C) y el restante se supone que es para su hija la cual ya es mayor de edad. Hasta el día de hoy la otrora curador no ha pasado la cuota alimenticia del mes de noviembre del año 2023, lo cual es reiterativo, vulnerando en ocasiones lo necesario para vivir por parte de mi mandante, con el cual no tiene ningún tipo de relación con él y como se manifestó lo dejo por otra persona de nombre Harold Rojas.

En consecuencia, su señoría le solicito que no siga autorizando a la señora María Isabel Valencia Ruiz, para realizar el cobro y la administración de la pensión de invalidez y ordene a Colpensiones seguir hasta que se tome una decisión final que realice el pago de la pensión a la cuenta de su despacho judicial o de la forma que usted crea pertinente, con el fin de proteger los intereses alimenticios de mi mandante y no haya lugar a atrasos de su mesada pensional y siga siendo malgasta por su conyugue, la cual lo abandono y se fue con otra persona conociendo su calidad de curadora del señor Castañeda Soto”.

Acorde a lo anterior, se ordenará suspender el ejercicio de la Curaduría, que actualmente viene ejerciendo la señora MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ, toda vez que no ha cumplido con lo designado en la Sentencia 273 del 21 de julio de 2008, para velar por los intereses del señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO y proteger sus derechos. Además se le ordena presente rendición de cuentas de la administración de bienes en un término de diez (10) días.

Se requerirá igualmente al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, para que, a través de su Defensor Público, Dr. Andrés Camilo Jaramillo Hincapié, allegue al despacho el acto administrativo donde se le otorgó la pensión de invalidez, en un término no superior a 5 días, con el fin de oficiar a COLPENSIONES, para comunicarle sobre la suspensión de la curaduría de la señora MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ, que viene ejerciendo en su representación.

Se ordenará a COLPENSIONES que comunique esta decisión a la entidad financiera donde actualmente se está depositando la mesada pensional del señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, y que constituya depósito judicial del dinero correspondiente a la mesada pensional reconocida, en la cuenta que el despacho posee en el banco agrario bajo el número 760012033001, con el fin de garantizarle los derechos al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO.

Por lo expuesto el **JUGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI**

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el ejercicio de la Curaduría, el cual actualmente lo viene ejerciendo la señora MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ, toda vez que no ha cumplido con lo designado en la Sentencia 273 del 21 de julio de 2008, para velar por los intereses del señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO. A su vez la señora MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ, no convive desde hace más de 10 años con el señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, y cuenta con una nueva pareja sentimental con la cual convive, señor HAROLD ROJAS.

Se **ORDENA** a aa señora MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ que presente rendición de cuentas de la administración de bienes en un término de diez (10) días.

SEGUNDO: REQUERIR al señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, para que, a través de su Defensor Público, Dr. Andrés Camilo Jaramillo Hincapié, allegue al despacho el acto administrativo donde se le otorga la pensión de invalidez, en un término no superior a 5 días, después de ejecutoriado este proveído.

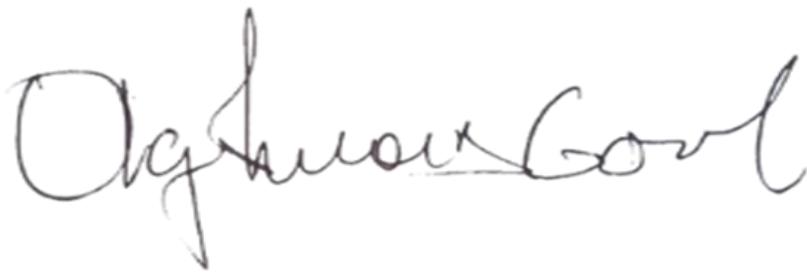
TERCERO: OFICIAR A COLPENSIONES, una vez se haya dado al cumplimiento al ordinal anterior, comunicándole sobre la suspensión de la curaduría de la señora MARIA ISABEL VALENCIA RUIZ, que viene ejerciendo para la representación del JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, y ordenar que por su intermedio comunique esta decisión a la entidad financiera en la que actualmente se está depositando la mesada pensional, lo cual debe ser informado a este despacho.

CUARTO: ORDENAR A COLPENSIONES, que deberá constituir depósito judicial del dinero correspondiente a la mesada pensional reconocida a favor del señor JHON HENRY CASTAÑEDA SOTO, en la cuenta que el despacho posee del banco agrario bajo el número 760012033001.

QUINTO: NOTIFICAR al agente del ministerio público.

NOTIFIQUESE

JUEZA

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucía González', written in a cursive style.

OLGA LUCÍA GONZÁLEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE
CALI

SECRETARIA

ESTADO No. 8

EN LA FECHA 23 DE ENERO DE 2024

NOTIFICO A LAS PARTES LA PROVIDENCIA ANTERIOR SIENDO

LAS 8:00 A.M.

La Secretaria,

FIRMA EXCLUSIVA SOLO PARA ESTADOS

LIDA STELLA SALCEDO TASCÓN